Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.: ***Memorando DA/CO*** **Nº 1336/2024 S/ Solicitud de parecer jurídico respecto a la cancelación del Llamado a Licitación Pública Nacional "COMPRA DE PIEDRA TRITURADA" ID Nº 257.794.** ----------

DICTAMEN Nº: 6483

FECHA: 07 OCT 2024

Señor Intendente

Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen legal, cumplimos en exponer cuanto sigue: ----------

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones – Dirección General de Administración y Finanzas remite a esta Dirección el *memorando* **DA/CO 1336/2024** de fecha 19 de septiembre del 2024 en el que solicita parecer legal sobre la Cancelación del llamado a **Licitación Pública Nacional "COMPRA DE PIEDRA TRITURADA" ID Nº 257.794.** ----------

II. MARCO LEGAL

Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Parte pertinente: ----------

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".* ----------

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna… ".*----------

I. ANTECEDENTES

-Obran, las siguientes documentaciones en el expediente: ----------

-INFORME DE EVALUACIÓN del proceso de Licitación Pública Nacional "COMPRA DE PIEDRA TRITURADA" ID Nº 257.794, de fecha 18 de septiembre del 2024 en el que hace mención a lo siguiente: "… ***I. ANTECEDENTES***

- *Resolución N° 1358/2024 I de fecha 5 de julio de 2024 por la cual la Intendencia Municipal autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a reconstituir con los antecedentes obrantes en la UOC N° 1, en el SICP y en las dependencias solicitantes de cada llamado los procesos indicados en el Anexo de la resolución.*
- *Memorándum N° 290/2024 de fecha 16 de julio de 2024 por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones informa sobre los antecedentes reconstituidos.*
- *Copia de la Resolución JM N° 5231/13 de fecha 17/07/2013 por el cual la Junta Municipal autoriza al Llamado a Licitación Pública Nacional y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Copia de la Resolución N° 1430/2013 I de fecha 01/08/2013 por el cual la Intendencia Municipal llama a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la "COMPRA DE PIEDRA TRITURADA" ID 257.794.*
- *Programa Anual de Contrataciones ID N° 257.794;*
- *En fecha 03 de septiembre de 2013, se publicó el llamado en el portal de la DNCP. En fecha 03 de octubre de 2013 fue publicada la Adenda N° 1. En fecha 03 de octubre de 2013 fue publicada la Adenda N° 2.*

Rosa Georgina Rivas Ramírez
Jefa Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

En el apartado Nº 2 ACTA APERTURA DE OFERTAS, el Comité Evaluador expresa lo siguiente: ... "*Por Memorándum N° 290/2024 de fecha 16/07/2024 la UOC informa que conforme a reporte del SICP el 15/10/2013 fue realizado el acto de apertura de sobres, no obstante, y por el tiempo transcurrido, no obra en archivos de la UOC el acta de apertura de sobres."*

En el apartado Nº 3 INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN hace mención a cuanto sigue: ... "*Tras un análisis, este Comité de Evaluación considera pertinente la cancelación del llamado, en vista del considerable lapso de tiempo transcurrido desde la fecha de apertura de ofertas, lo cual ha llevado a la extinción de la necesidad inicialmente establecida en las bases y condiciones del llamado. Además, es importante destacar que mediante la Resolución N° 1358/2024 I, emitida en fecha 5 de julio de 2024 la Intendencia Municipal ha autorizado la reconstitución de los procesos indicados en el listado adjunto, utilizando los antecedentes disponibles en la UOC N° 1, en el SICP y en las dependencias solicitantes de cada llamado. Esta medida busca asegurar la integridad y la validez de los procesos licitatorios, permitiendo que se consideren todos los elementos pertinentes de manera adecuada. La cancelación del llamado, en conjunto con la reconstitución de los procesos, contribuirá a garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos municipales..."* ----------

En la parte conclusiva del Informe el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... "*Ante lo expuesto, y considerando los argumentos expuestos, se recomienda cuanto sigue:*

*La **CANCELACIÓN** del presente llamado conforme lo establecido en el **Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas** que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*.**Fdo: Sr. Axel Mongelós. - Director. - Dirección de Servicios Administrativos. - Abog. Edwin López C.- Director General. - Dirección Gral. De Administración y Finanzas. - Abog. Benito Alejandro Torres Aceval. - Director. - Director de Asuntos Jurídicos.** ----------

-Copia Simple del Expediente 05694/2024 de fecha 03/05/2024 en la que se adjunta la Nota DNCP Nº 689/2024 de fecha 25 de abril del 2024 en el que hace mención a lo siguiente: ... "*Por consiguiente, le instamos a que, en un plazo de noventa (90) días a partir de la recepción de esta comunicación, se proceda a regularizar y comunicar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) el estado de las Licitaciones que han excedido el plazo de evaluación que se encuentra anexo a esta nota..."* **Fdo: Dr. Agustín Encina Pérez. - Director Nacional. - Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.** ----------

- Copia simple del Memorándum Nº 210/2024 de fecha 24 de mayo del 2024 en el que refiere cuanto sigue: ... *" con relación a la Nota DNCP Nº 689/2024 de fecha 25 de abril del presente año, por la cual se remite el listado de los procesos que han superado el plazo establecido para la evaluación de ofertas sin haber comunicado el resultado o avance de las mismas a la DNCP y se ha solicitado que en un plazo de (90) días a partir de la recepción de la comunicación se proceda a regularizar y comunicar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas el estado de las licitaciones que han excedido el plazo de evaluación..."* **Fdo: María T.Pintos Aguilera.- Coordinadora.- Coordinación.- Dirección de Adquisiciones.- Abog. Alice Delgadillo. - Directora. - Dirección de Adquisiciones.**

-Copia simple de la Resolución Nº 1358/2024 I. de fecha 05 de julio del 2024. ----------

***-Memorando* Nº 290/2024 de fecha 16 de julio del 2024 en el que hace mención a lo siguiente: ... "** *Al respecto, y considerando la Resolución N° 1358/2024 I de fecha 5 de julio de 2024 por la cual la Intendencia Municipal autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a reconstituir con los antecedentes obrantes en la UOC N° 1, en el SICP y en las dependencias solicitantes de cada llamado los procesos indicados en el Anexo de la resolución, se informa que se anexan a la carpeta del llamado correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "COMPRA DE PIEDRA TRITURADA" ID Nº 257.794..."* **Fdo: Lic. María T. Pintos A.- Coordinadora.- Dirección de Adquisiciones.- Abog. Alice Delgadillo. - Directora. - Dirección de Adquisiciones.** ----------

II. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes. ---------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Cancelación del Llamado la Licitación Pública Nacional "COMPRA DE PIEDRA TRITURADA" ID Nº 257.794,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluación, conforme lo establece en el Art. 31° de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor a la Junta Municipal de Asunción y a quiénes correspondan.----------
Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Pérez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora Interina
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS